

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE LOS LIBROS DE POESÍA PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN *VOCES SIN TIEMPO*, PARA LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ CONFORME AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Número de expediente: L02/2021

INDICE

1. Introducción y Necesidad de la Contratación.
2. Objeto del Contrato.
3. Análisis técnico y requerimientos.
4. Análisis económico.
5. Análisis del procedimiento.
6. Insuficiencia de medios.

Número de expediente: L02/2021

Asunto: CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE 5 LIBROS DE POESÍA DE LA COLECCIÓN *VOCES SIN TIEMPO*

En relación con el procedimiento referenciado, el órgano de contratación competente es el Patronato de la Fundación y, en su nombre el Patrono que ocupe en su momento la Dirección General que ejerza competencias en materia de Patrimonio Cultural, en ejercicio de las atribuciones que, en materia de contratación administrativa, se le otorgaron por el Patronato, mediante poderes recogidos en escritura pública nº 546 del protocolo del Notario D. Fernando Gutiérrez Valdenebro del Ilustre Colegio de Extremadura, así como expresamente por acuerdo del Patronato de 28 de diciembre de 2018.

1. INTRODUCCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la necesidad consistente en maquetar los libros de poesía que integren la colección *Voces sin Tiempo*, de la Fundación Ortega Muñoz.

Por la dificultad y especialización de las tareas a desarrollar y la imposibilidad de prestarse el servicio por parte de la plantilla del persona de la Fundación, se manifiesta la necesidad de acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades que se detallan más adelante, y al mismo tiempo más rentable que la contratación de personal para su ejecución, por lo que el beneficio de externalizarlo es tanto de tipo económico como organizativo.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación de un Servicio de maquetación de libros de poesía para Fundación Ortega Muñoz, de conformidad con lo previsto en su Plan de Actuación para este ejercicio y, previsiblemente para los siguiente, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El alcance de los trabajos de servicios profesionales para la maquetación de cada libro, incluye desde la revisión orto-tipográfica de los poemas y maquetación, hasta la elaboración y presentación de artes finales, pasando por las revisiones que precise para la posterior impresión del libro, partiendo de los poemas sin editar, los cuales serán facilitados por la entidad en formato Word.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente:

798000000-2. Servicios de impresión y servicios conexos

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y REQUERIMIENTOS.

Los servicios que se pretenden cubrir con la celebración de este contrato son:

Maquetación de los libros de poesía que publique la Fundación Ortega Muñoz dentro de su colección *Voces sin tiempo*, a razón de un libro por anualidad. El servicio comprenderá:

Compaginación de una media de 200 páginas (documento en procesador de textos) incluyendo las rondas de correcciones que sean precisas. Por cada página del documento de partida se considera un máximo de 1 000 caracteres.

El trabajo implica la correcta recepción del documento original, así como de cualquier otro material que forme parte del libro —bibliografía, imágenes, textos preliminares y/o anexos...—, y su examen, corrección ortotipográfica y tratamiento preliminar, si lo precisa, de cara a su posterior volcado en el software específico de maquetación, que se realizará adoptando las garantías que permitan preservar en toda su integridad el trabajo de edición y fijación del texto realizado previamente.

Con posterioridad, el trabajo de maquetación se ajustará a los criterios, parámetros y estilos ya fijados para la Colección 'Voces en el tiempo', debiendo respetarse márgenes, tipos y tamaño de letras, interlineados y demás características propias de la Colección. Se precisará un buen conocimiento y experiencia profesional en las distintas áreas técnicas del campo de la preimpresión: recepción y comprobación de originales, tratamiento de textos e imágenes, maquetación y generación del formato de salida, y revisión de pruebas de imprenta o ferros.

En todo momento, el trabajo de maquetación estará sujeto a las directrices que establezca el editor y director de la colección. Las particulares características de la Colección hacen asimismo necesario estar en posesión de un buen nivel cultural, especialmente en lo relativo al campo de la literatura, y de manera particular a la poesía y a los criterios específicos que afectan a la buena edición poética.

El plazo de entrega de la primera prueba será de, como máximo, cinco (5) días hábiles. El correspondiente a las sucesivas correcciones, será de tres (3) días hábiles una vez recibido el material completo (documento en procesador de textos, guías de composición tipográfica y de estilo, medidas, etc.).

El documento final será entregado en formato PDF con salida para imprenta.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO.

a.) Presupuesto de Licitación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 2.250,00 euros, más 472,50 euros de IVA, totalizándose 2.722,50 euros, desglosado de la siguiente forma:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	TOTAL
SERVICIO						
Maquetación						
Poesía	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	2.250,00
IVA	94,50	94,50	94,50	94,50	94,50	472,50
TOTAL	544,50	544,50	544,50	544,50	544,50	2.722,50

El presupuesto de licitación engloba los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, habiéndose fijado de conformidad con el artículo 309 de la LCSP de la siguiente forma: una combinación de la modalidad de tanto alzado de 100 euros de base de honorarios del maquetador, y dada la complejidad de determinar de antemano el número de páginas que tendrá cada uno de los libros que se pretende maquetar, para las unidades de ejecución se ha tomado como referencia la media aproximada del número de páginas de los libros anteriores (150) y se ha multiplicado por 2'00.-€/pág. (precio aproximado medio entre las ofertas anteriores y las consultas de mercado de precio por página maquetada, incluyendo corrección ortotipográfica).

Las variaciones que puedan producirse durante la ejecución del contrato relativas a la ampliación o reducción del número de páginas no podrán modificar el precio del contrato conforme a las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b.) Valor Estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público es coincidente con el importe de licitación IVA excluido, cuantificado en 2.250 euros.

c.) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial del Fundación Ortega Muñoz para 2021, y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En el Presupuesto de la FUNDACION ORTEGA MUÑOZ existe dotación presupuestaria por importe de 450,00 euros para el contrato propuesto para el ejercicio 2021. Y que, por lo que se refiere a la existencia de crédito para 2022 y siguientes estará condicionada al que se consigne en el Presupuesto de esos ejercicios.

5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

a.) Calificación del contrato.

El contrato es un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

A su vez se aplican las disposiciones normativas recogidas en Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

b.) Justificación del procedimiento.

Al tratarse de un contrato de servicios con criterios de adjudicación objetivos y un valor estimado inferior a 35.000.- euros, la tramitación se realiza por el procedimiento abierto simplificado sumario que se regula en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

c.) Análisis de ejecución por lotes.

Dadas las características de las prestaciones a desarrollar, las mismas no permiten el aprovechamiento de forma separada de cada una de ellas, sino que el resultado debe ser único, por tanto, el servicio a prestar tiene carácter integral.

d.) Duración.

El momento del inicio de la prestación será el de la recepción del documento base para su tratamiento, siempre a partir del próximo día 20 de octubre de 2021, según establece el artículo 29 de la Ley de Contratos de Sector Público, la duración del mismo será de un año prorrogable por periodos anuales hasta cumplir cinco, si ninguna de las partes denuncia el contrato con dos meses de antelación.

e.) Criterios de valoración.

Se valorarán como Criterio Objetivo la oferta mejor valorada económicamente.

f.) Clasificación.

No se exige clasificación.

g.) Responsable del contrato:

Se designa como responsable de supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, a Granada Plaza Fernández que será la persona encargada de resolver las dudas de carácter técnico que puedan surgir, tanto durante la licitación del expediente, como durante la ejecución del mismo. La responsable del contrato, a su vez, consultará todas las cuestiones técnicas que se precise a los directores de la Colección.

h.) Lugar de entrega y forma de pago:

El lugar del centro de trabajo será libre para el contratista, salvo que proceda, por necesidades indispensables, acudir al centro dónde la Fundación realiza su actividad,

para realizar de manera conveniente la actividad objeto del contrato, garantizando de esta manera el buen desarrollo de esta. No obstante, se requerirá la presencia del adjudicatario en el arranque de la tirada en las instalaciones de la imprenta que realice el trabajo, responsabilizándose de su aprobación a pie de máquina, siendo a su cargo los gastos que dicho desplazamiento le origine, siempre que dicha imprenta se encuentre ubicada dentro del territorio peninsular.

La forma del pago se realizará mediante abonos anuales, por transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la pertinente factura por la prestación de los servicios realizados.

6. ANÁLISIS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, por lo que se informa de que la Fundación Ortega Muñoz no dispone del personal técnico ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, puesto que se trata de funciones específicas y concretas, no habituales de la misma, que solo pueden ser cumplidas por personal especializado.

Que, quedando probada la necesidad y la insuficiencia de medios de la Fundación para realizar la prestación, informo en el sentido de que se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

En Badajoz, a 16 de agosto de 2021



Fdo.: Granada Plaza Fernández
Técnico Administrativo de la Fundación